



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

RESOLUCION No. CSJAR14-388
miércoles, 04 de junio de 2014

“Por medio de la cual se confirma la inadmisión de un aspirante, al Concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia, convocado mediante Acuerdo No. CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, según Resolución No CSJAR14-179 del 28 de marzo de 2014.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el Acuerdo 024 de 1997, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.

Por Resolución CSJAR14-179 del 28 de marzo de 2014, se decidió sobre admisión e inadmisión de los aspirantes al citado concurso, acto que fue notificado por edicto a través de fijación por el término de cinco (5) días, desde el día 31 de marzo hasta el día 04 de abril del año en curso, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

El artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los admitidos.

El Acuerdo CSJAA13-392 del 28 de noviembre de 2013, en el numeral 4º estableció:

“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2 627192 www.ramajudicial.gov.co



La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."

Conforme a lo anterior algunos de los aspirantes inadmitidos solicitaron dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución CSJAR14-179 del 28 de marzo de 2014, se verificara su documentación, por considerar que su inscripción fue realizada en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos para el efecto.

Es así que, tanto la información y documentación aportada por los peticionantes para su admisión fue revisada por la Dra. Claudia Patricia Cabrera Laiton de la Universidad Nacional de Bogotá, verificandose que en algunos casos se cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, mientras que en otros, no estaban registrados, los documentos exigidos o estaban incompletos, expidiéndose en consecuencia y conforme a los resultados que arrojó dicha revisión, la Resolución CSJAR14-308 (12-05-14) "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución No, CSJAR14-179 del 28 de marzo de 2014, y se deciden las solicitudes de verificación presentadas".

El día (20-05-14) por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y por correo electrónico se nos remitió la solicitud de revisión que les presentó en términos, (05 y 06 -04-14) el señor Carlos Arturo Suaza Marín, con C.C. 1.036.618.827, al correo electrónico convocatoriaseccional@cendoj.ramajudicial, destinado por dicha Unidad, para consultas sobre claves y/o nombres de usuario al momento de la inscripción para la respectiva convocatoria seccional.

Es así que a efectos de garantizar el derecho de igualdad, que consagra el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y según lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437/11, (Texto vigente hasta el 31-12-14-Sencencia C-818 del 01-11-11), se procedió a revisar esta solicitud, encontrándose que al momento de realizar la inscripción en el Sistema Kactus (Registro de inscripción), el petente no adjunto la copia de la cedula de ciudadanía, siendo este uno de los requisitos para ser admitido.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión de Sala del día 04 de junio de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Mantener la decisión de **INADMISIÓN** dispuesta en la Resolución CSJAR14-179 de 2014, respecto del señor Carlos Arturo Suaza Marín, en tanto al constatarse las razones de su inconformidad, se observó.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO AL QUE ASPIRA	CAUSAL DE INADMISIÓN	RAZONES
Carlos Arturo Suaza Marín	1.036.618.827.	Conductor	No acreditó la condición de Colombiano de Nacimiento	Verificado el Sistema Kactus (Registro) de inscripción), no adjunto la cedula de ciudadanía

ARTÍCULO 2°.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

Decisión aprobada en Sesión de Sala del día 04 de junio de 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).


MARÍA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta


RAFAEL GUILLERMO VASQUEZ GOMEZ
Secretario

MEOC/rvg

